

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8247

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 29 y 30 de Octubre)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 150

Autorizada la exportación de aceite de oliva por Real decreto de 10 de Enero último, con arreglo al régimen establecido en la Real orden número 24, de 13 del mismo mes, se constituyeron por los exportadores, en garantía de los respectivos permisos, depósitos de aceite corriente, de uno á tres grados de acidez, de los cuales ha dispuesto este Ministerio, aplicándolos á la regulación del mercado de consumo, logrando por este medio que el consumidor haya podido obtener esa indispensable sustancia á un precio moderado.

Pero tales depósitos reguladores del consumo están á punto de agotarse, y ya el Gobierno carecerá de ese eficaz elemento moderador del comercio libre, á quien no sería posible exigir que vendiese al público al precio de tasa si no se le suministra la mercancía en las mismas condiciones.

Precisamente en estos momentos el Ministerio se ve en la dolorosa imposibilidad de atender numerosas y apremiantes peticiones de aceite de tasa que le han dirigido las Juntas provinciales de Subsistencias de casi todas las provincias, donde se producirán grandes conflictos si con toda urgencia no se los abastece de esa necesaria sustancia.

El Gobierno se ha preocupado con todo interés que la materia requiera de este importantísimo problema, llegando á la conclusión de que el único medio de resolverlo es la disposición de aceite para distribuirlo al consumo á precio de tasa, en adjudicaciones que de la misma se hagan á las Juntas provinciales de Subsistencias, ó directamente á los almacenistas y detallistas que venden ese artículo.

Es decir, que el remedio está en reponer los depósitos que se están agotando; Mas para ello el Gobierno no tiene más que dos procedimientos: ó *incautarse del aceite*, tomándolo á precio de tasa de quien lo tenga, ó reforzar los depósitos por el mismo procedimiento que se constituyeron los que ahora se agotan, ó sea adquiriéndolos en garantía de nuevos permisos de exportación.

Inclinado el Gobierno á este segundo medio, en cuanto por él sea posible abastecer el consumo nacional hasta fin de año, en la que la nueva cosecha moderará los precios del mercado libre, se ha decidido á utilizar el remanente no exportado, por renuncia ó caducidades de permisos oportunamente cedidos al amparo del régimen vigente, invitando de paso á los tenedores de aceite á que los ofrezcan al precio de tasa, á cambio de un derecho que se les podrá reconocer en su caso de exportar una cantidad igual á aquella que depositen á disposición del Minis-

terio para las necesidades del consumo interior.

En su virtud, y oída la Junta Nacional Reguladora del comercio de aceite, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer:

1.º En término de quince días, á contar de esta fecha, se admitirán instancias en que se ofrezcan depósitos de aceite á precios de tasa, expresando sustancialmente:

a) Que se ha constituido un depósito de aceite corriente, de uno á tres grados de acidez, limpio, y de sustentación, en la cuantía que desee el solicitante, acreditando tal hecho con testimonio del acta notarial de presencia que exige la Real orden de 29 de Abril último. Estos depósitos deberán ser constituidos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, no admitiéndose, por tanto, actas de depósitos constituidos anteriormente.

b) Que ese depósito, constituido á disposición del Ministerio de Abastecimientos, lo ofrece el solicitante á precio de tasa en compensación al permiso de exportación que desearía obtener, de una cantidad de aceite igual á la que ha de depositar.

c) Que el solicitante es productor, refinador ó exportador de aceite, matriculado con anterioridad á esta fecha: cualidades que se acreditarán en el acta de constitución del depósito, por exhibición al Notario del recibo corriente de la contribución territorial ó industrial.

d) Que el solicitante es dueño del aceite del depósito y que posee otra igual cantidad para exportar, designando el sitio en que lo tiene, así como la Nación á que va destinado y la Aduana por donde desea hacer la exportación.

2.º Los depósitos que se constituyan para acompañar el acta á la solicitud indicada en el artículo anterior, comprenderán el 10 por 100 de la total cantidad ofrecida.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias (que habrán de entregarse á la mano en el Registro general del Ministerio, ó por correo en pliego certificado) y conocido su total importe, el Ministerio de Abastecimientos procederá en un plazo de cinco días á determinar la cantidad que puede exportarse, según que los depósitos se consideren ó no suficientes para asegurar el abastecimiento del mercado nacional hasta fin de año. Si el Ministerio entendiese que son bastantes, se autoriza la exportación de una cantidad igual á la total ofrecida por los solicitantes; en caso contrario, se reducirá en un tanto por ciento la concesión de la cantidad á exportar á prorrata de lo solicitada por cada uno de aquellos, y si las ofertas hechas no ofreciesen, á juicio del Ministerio, las garantías antes indicadas, no se consentirá la exportación de cantidad alguna. La resolución que el Ministerio adopte se publicará, con la relación correspondien-

te, en la *Gaceta de Madrid*, para que en el término de quince días, á contar de dicha publicación, se completen los depósitos hasta la cantidad total que se determine, ya que en todo caso, de concederse alguna exportación, su cuantía habrá de ser igual á la que quede en depósito.

4.º El Ministerio dispondrá, antes de conceder los permisos, una inspección de los depósitos correspondientes. A tal fin designará Inspectores especiales con la comisión de comprobar la existencia de los depósitos y la cantidad y calidad del aceite de su razón, produciendo ante el Ministerio las oportunas certificaciones de tal extremo. En los casos de inexistencia del depósito ó defectos de cantidad ó calidad, el Inspector procederá al decomiso de lo existente en tal depósito, y el Ministerio denegará la concesión de su referencia, imponiendo además una multa al solicitante que pretendió utilizar el depósito falso ó defectuoso.

5.º El solicitante que no complementase el depósito en el plazo fijado en el artículo 3.º, perderá su derecho á la exportación y el depósito del 20 por 100 que hubiese constituido.

6.º El Ministerio podrá disponer inmediatamente del 20 por 100 constituido en depósito para subvenir á las necesidades del consumo nacional, sin que por este hecho venga obligado á otorgar el permiso de exportación correspondiente. Si no se concediese el permiso por causas no imputables al solicitante y el Ministerio hubiese dispuesto del 20 por 100 del depósito, se resarcirán al interesado los gastos que justifique haber hecho para la constitución y entrega del depósito utilizado.

7.º Asimismo podrá disponer de la totalidad de los depósitos constituidos desde el mismo momento en que se otorguen los respectivos permisos, aunque éstos no se utilicen por los concesionarios que los renuncien ó dejen de realizar las exportaciones en el plazo de vigencia de aquélos, sea cualquiera la causa de su ineffectividad.

8.º Los permisos que se otorguen serán valederos hasta el día 1.º de Marzo de 1920, sin que por ningún motivo pueda concederse prórroga alguna.

9.º Los depósitos no adjudicados al consumo público quedarán cancelados el día 1.º de Marzo de 1920. Cuando se adjudiquen para tal fin, los depositantes tendrán obligación, que contraerán en el acta de depósito ó en otra adicional, de poner el aceite sobre vagón en la estación más próxima de vía férrea general, libre de todo gasto para el adjudicatario.

10. Los permisos que se otorguen serán intransferibles. Las transferencias comprobadas darán lugar á la anulación del permiso y á una multa de 5.000 pesetas, que pagarán solidariamente cedente y cesionario.

11. En cuanto no resulte modificado por las disposiciones que anteceden, continúa en vigor el régimen establecido

Núm. 2385

Gobierno Civil

Llegadas el día 27 del actual en el vapor *Bellver* procedente de Barcelona.

Harina	6 000 Kgs.
Maíz	10 500 "
Salvado	17 500 "
Salvadillo	4 200 "
Pastas para sopa	1 500 "
Garbanzos	840 "
Avena y cebada	1 000 "
Pimientas	218 "

Llegadas el día 29 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	59.000 Kgs.
Azúcar	16.370 "
Café	3.154 "
Bardinas	2.160 "
Sémola	1 000 "
Salvado	10 050 "
Maíz	15 500 "
Harina y salvado	3 800 "
Aceite	4 200 "

Palma 31 de Octubre de 1919.
El Gobernador Presidente,
Agustin Díez

Núm. 2385

Junta Provincial de Subsistencias

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos en telegrama del 29 del corriente me dice lo que sigue:

«A petición labradores solicitando ampliación plazo adquisición circulación trigo destinado siembra se ha acordado prorrogar hasta 30 Noviembre el concedido disposición 2.ª Real orden 8 Septiembre último. Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 31 de Octubre de 1919.
El Gobernador Presidente,
Agustin Díez

en la Real orden de 13 de Enero último y en las complementarias o aclaratorias de la misma, tanto respecto de los derechos de exportación como de los demás trámites administrativos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

(Gaceta 28 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2387

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día primero de Noviembre próximo se efectuará el 57 sorteo de Bonos de la tercera emisión, para designar en número de veinte y tres los Bonos que han de ser amortizados en primero de Enero de mil novecientos veinte.

Palma 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde. F. Barceló Caimari.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Caja de recluta de Palma Reemplazo de 1919

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo	720
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 7 del actual	552

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas	29
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id.	2
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja	583

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

18 HOMBRES (A)		56 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Calviá	9'200	Campos del Puerto	28'366
Puigpuñent	9'200	Lluchmayor	28'366
	18'400		56'732

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	18	400		18	Campos del Puerto
B	56	732	1	57	
	74		1	75	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Palma

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión / prórroga	
Algaida	28	21	466		21		21
Andraitx	22	16	866	1	17	1	18
Bañalbufar							
Buñola	13	9	966	1	10		10
Calviá	12	9	200		9	2	11
Campos del Puerto	37	28	366	1	29	2	31
Degá	3	2	300		2		2
Esperias	17	13	033		13		13
Estallenchs							
Santa Eugenia	7	5	366		5		5
Fornalutx	5	3	833	1	4		4
Lluchmayor	37	28	366		28	2	30
Santa María	25	19	166		19	1	20
Matraix	36	27	600	1	28		29
Palma	362	277	533	1	278	18	297
Puigpuñent	12	9	200		9		9
Santañy	39	29	900	1	30	1	31
Sóller	56	42	933	1	43	2	45
Valldemosa	9	6	900	1	7		7
	720	543		9	552	29	583

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 7 del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 31 de Octubre de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Inca

Reemplazo de 1919

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo	864
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 7 del actual	662

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas	18
Idem de prórrogas terminadas que idem id. id.	1
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja	681

Distribución por grupos

Agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo

45 HOMBRES (A)		24 HOMBRES (B)		15 HOMBRES (C)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Alcudia	15'324	Capdepera	12'259	Oostitx	7'662
Campanet	15'324	San Juan	12'259	Lloseta	7'662
Son Servera	15'324				
	45'972		24'518		15'324

41 HOMBRES (D)		26 HOMBRES (E)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Llubi	20'687	María de la Salud	13'025
Sineu	20'687	Montuiri	13'025
	41'374		26'050

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	45	972	1	46	Son Servera
B	24	518	1	25	San Juan
C	15	324		15	Lloseta
D	41	374		41	Llubi
E	26	050		26	
	151		2	153	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Inca

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		OUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión / prórroga	
Aiaró	28	21	463		21	2	23
Alcudia	20	15	324		15	1	16
Artá	40	30	648		31		31
Binisalem	35	26	817		27		27
Búger	11	8	428		8		8
Campanet	20	15	324		15	1	16
Capdepera	16	12	259		12	2	14
Costitx	10	7	662		7		7
Escorca	1		766	1	1		1
Felanitx	84	64	361		64	1	65
Inca	46	35	246		35		35
San Juan	16	12	259	1	13		13
San Lorenzo de Descardazar	32	24	518	1	25		25
Lloseta	10	7	662	1	8		8
Llubi	27	20	687	1	21	1	22
Manacor	92	70	490	1	71	1	72
Santa Margarita	26	19	921	1	20		20
María de la Salud	17	13	025		13		13
Montuiri	17	13	025		13		13
Muro	48	36	777	1	37		37
Petra	25	19	155		19		19
Pollensa	44	33	712	1	34	4	38
Porreras	34	26	050		26		26
La Puebla	50	38	310		38	3	41
Sansellas	18	13	791	1	14		14
Selva	42	32	180		32	1	33
Sineu	27	20	687		20		20
Son Servera	20	15	324	1	16	1	17
Villafranca de Bonany	8	6	130		6		6
	864	649		13	662	18	681

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 7 del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 31 de Octubre de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Mahón

Reemplazo de 1919

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo 208
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 7 del actual 160

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 9
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja 169

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Mahón

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
					revisión	prórroga		
Alayor.	20	15	384		15	1	16	
Ciudadela.	52	40	000		40	2	42	
Ferrerías.	8	6	153		6		6	
San Luis.	10	7	692	1	8	1	9	
Mahón.	94	72	307		72	4	76	
Mercadal.	15	11	538	1	12	1	13	
Vila Carlos.	9	6	923	1	7		7	
	208	157		3	160	9	169	

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 7 del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 31 de Octubre de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Ibiza

Reemplazo de 1919

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo 174
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 7 del actual 133

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 7
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 140

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Ibiza

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
					revisión	prórroga		
San Antonio Abad.	24	18	344		18	2	20	
Sra. Eulalia del Rio	61	46	626	1	47	2	49	
Formentera.	6	4	536		4		4	
Ibiza.	26	19	873	1	20	2	22	
San José.	22	16	816	1	17	1	18	
San Juan Bautista.	35	26	752	1	27		27	
	174	129		4	133	7	140	

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 7 del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 31 de Octubre de 1919.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre de 1919 he dictado la siguiente

Providencia:— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos del deudor

	Pesetas
Antonio Alorda Salom.	2'23
Catalina Alberti Alzina.	1'80
Jaime Arbós García.	5'08
Enrique Arbós.	5'20
Juan Atlas Ferd.º	2'48
Isidro Amengual Grau.	3'47
Antonia A. Perelló.	3'71
Jaime Andreu Crespi.	1'24
Antonio Alberti Juan.	1'86
Antonio Amengual Cortés.	5'45
Franc.º de Asprer Pastor.	3'71
Antonio Alemañy Riutord.	2'97
M.º Alemañy Vidal.	0'74
José Abraham Espases.	5'94
Manuel Amengual Amengual.	5'94
Franc.º Alberti Palmer.	2'97
Cat.º Amengual Barceló.	2'79
Catalina Alvarez.	1'24
Bernardo Alemañy.	4'95
Juana A. Mut.	2'72
Juana Amorós Oliver.	2'97
Jorge Atomar.	4'46
Juan Alba Moranta.	1'64
Antonio Alemañy Ripoll.	2'97
Vicente Alemañy Roca.	3'71
Jacinto Antoli Jaliá.	2'05
Bernardo Borrás Martí.	2'23
José Bonnin Agustó.	3'71
M.º Borrás Nicolau.	2'23
Magdalena Bonet Font.	5'20
Juan Barceló Vaquer.	2'23
Pedro J. Bauzá.	5'20
Isabel Brifón Jover.	5'35
Margarita Bestard Villalonga.	4'46
Catalina Borrás Enseñat.	9'29
Leonor Bauzá Tomás.	1'98
Manuel Borrás.	2'97
Antonio Bestard.	8'91
Isabel Bernad Veri.	43'32
Guillermo Batle Gil.	1'12
Cristóbal Borrás Fernandez.	5'20
Antonio Barceló Barceló.	2'47
Apolonia Basilio Clar.	0'90
Juan Bauzá Barceló.	3'71
Comcep.º Bi enach Mateu.	15'59
Magdalena Bonet Font.	4'46
Fernandez Ballester.	63'62
Francisco Barceló Planas.	15'84
Juan Bordoy Mestre.	2'97
Juan Bordoy.	16'71
Gabriel Bauzá.	3'71
Jaime Balaguer Oliver.	3'71
Andrés Bestard Palou.	6'19
Dionisia Bordoy Escart.	17'82
Juana Barceló.	0'62
Juan Colomich Jaume.	3'71
M.º Campins Col.	2'23
Gabriel Camp.º Rigo.	1'78
Onofre Cardell Sabater.	4'46
Juan Codi Mule.	5'20
Nadal Comas Morro.	2'27
Magdalena Covas Esbarranch.	4'46
Onofre Cañellas Tomás.	10'12
Juan Colom Vanrell.	14'85
Juan Cañellas Alzina.	5'35
Antonio Compañy.	3'91
Gabriel Coli Colom.	11'88
Antonio Cañellas Peyeras.	24'75
Juan Calafell Juan.	1'24
El mismo.	2'48
Ana Crespi Estrades.	1'34
Pedro Colom Xamena.	1'24
Jacinto Cañellas Rover.	2'97
Antonio Compañy Rotger.	0'87
Francisco Castelló Sastre.	0'99
Francisco Crespi Nadal.	3'71
Antonio Cifre Ramis.	5'27
Catalina Canals Caimari.	2'23
Miguel Cladera Jaume.	1'86

Juan Cardell Boscana.	2'23
Mateo Castell Palou.	2'48
Francisco Colafell Roca.	10'52
Maria Colom Nadal.	0'25
Maria Cladera Mir.	1'86
Lorenzo Cantallops.	4'34
Onofre Cabrer.	0'99
Juan Cardell Portell.	8'05
Margarita Coli Vidal.	1'86
Juan Costa Roca.	11'14
José Cladera Rosselló.	0'93
Francisco Castelló.	1'37
Ana Crespi Estades.	1'63
Juana A. Crespi Gamundi.	1'24
M.º de la C. Llodrá.	8'17
M.º del C. Saens Socias.	89'10
Catalina Cambra Ramon.	1'86
Miguel Cunill Roca.	1'86
Antonio Campins Cerdá.	2'23
M.º Coll García.	2'23
Poncio Coll Suñer.	3'71
Andrés Clar Sitjar.	0'62
Jaime Celiá.	1'24
José Cenon Ubeda.	3'71
Barbara Comas Pascual.	16'71
Juan Cabrer Jaume.	1'49
Magdalena Gabrinetti Juan.	11'88
M.º de la C. Lladrés Torres.	5'94
Antonio Comas Rigo.	3'71
Francisca Coll Ferrer.	1'49
Miguel Oerdá Cabrer.	3'71
H. Coll Tugores.	2'48
Antonio Coll Mir.	4'95
Onofre Cerdá Cabrer.	2'48
Antonio Cañellas Cañellas.	2'05
Eduardo Crespo Vicens.	7'43
Antonio A. Catañy Oliver.	1'58
Margarita Cañellas Morro.	1'49
Bernardo Comas Ney.	8'81
Apolonia Clar Boscana.	14'85
Isabel M.º Crespi.	0'62
Jaime Cerdá Lladó.	1'49
Ana Catañy Capó.	1'86
Margarita Deyá Ferrer.	1'86
Jorge Dubie Carbonell.	4'95
Andrés Durán Tous.	14'85
Maria Dolores March.	12'33
Juan Durán Clar.	2'72
Ramon Despuig Fortuñy.	22'27
El mismo.	123'75
El mismo.	30'94
Andrés J. Daviu.	3'73
Jerónimo Durán.	1'49
Jaime Dubiá Carbonell.	5'02
Francisca Estelrich.	2'97
Miguel Esteva Terrasa.	4'58
Juan Escanellas.	3'71
El mismo.	3'71
Juan Estelrich Grimalt.	1'49
Isabel Escalades Arróm.	0'80
Arnaldó Estrades Pons.	8'91
Barrolomé Frontera.	5'94
Antonio Ferrer Morro.	23'76
Ramón Fiol Puig.	18'56
Antonio Florit Gelabert.	5'94
Antonio Ferrer de la Cuesta.	4'46
Gabriel Frau Cañellas.	8'40
Miguel Ferrer Alorda.	3'71
Miguel Ferrer Bover.	6'19
Margarita Frontera Ferrer.	1'37
Sebast.º Falconer Quintana.	55'69
Antonio Ferrer Roca.	1'86
Bernarda Fiol Valcaneras.	0'99
M.º Franc.º Fortuñy.	25'99
Jaime Font Ramonell.	2'72
Jaime Fiol Oliver.	48'27
El mismo.	85'89
Maria Forteza Bonnin.	2'60
Tomás Font Roca.	0'93
Margarita Ferragut Fiol.	1'24
Nadal Ferragut Lladó.	12'81
Julián Ferragut Verd.	3'56
Antonio Figuerola Cuesta.	79'20
Faustino Fajarnes Tur.	4'46
Margarita Fontirroig Colom.	6'19
Nieves Ferrer Martí.	1'54
Guillermo Fiol Coll.	0'74
Mariano Fuster Fuster.	26'73
Pedro Fuentes Pujol.	37'13
Miguel y José Ferrer.	8'36
Francisco Fuster Martí.	3'10
Pedro Fuertes Pujol.	9'29
Catalina Fuster Picó.	4'83
Catalina Ferrer Ordinas.	14'85
Margarita Febrer Vaquer.	1'49
Jorge Fuster Villalonga.	17'82
Maria Ferrer Palou.	34'65
Enrique Fábregas.	81'82
Pedro Fran.º Monserrat.	8'91
Jaime Font Ramonell.	13'37
Catalina Pont Compañy.	5'94
Bafael Gregorio Mas y otro.	1'86

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ALCUDIA

Núm. 2383
Anuncio.—A los dos días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y hora de las once tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de un cesto conteniendo tres kilos porcientos gramos de huevos frescos, procedentes de aprehensión, separados del tipo de tasación de seis pesetas quince céntimos, el todo.
Nota.—El pago de los derechos reales corre a cargo del rematante.
El Administrador, Faustino Araez.

CONTRIBUCION UTILIDADES

Núm. 2224
2.º trimestre de 1919-20
D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Agente, ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que

Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Catalina Grimalt Bonafé.	5'94	M.ª March Narch.	0'74	Miguel Peña Gelabert.	1'24	Dalores Lesma Monfíl.	1'49
Bartolomé Garau Borrás.	0'62	M.ª Monserrat Vidal.	1'49	Josefa Palmer.	0'99	Francisca Sampol Tomás.	1'49
Práxedes Garau Porcel.	1'86	Bartolomé Munar Font.	2'97	Miguel Palou Nicolau.	4'95	Antonio Salvá.	2'43
Pedro Antonio Gayá.	1'86	Miguel Monserrat Palmer.	1'49	Jaime Perera Fiol.	29'70	Miguel Tous Porcel.	5'20
Pedro Guardiola Dols.	0'54	Jaume March Ribas.	3'91	Margarita Picornell.	5'43	Juan Tous Porcel.	22'28
Antonio Gelabert Ramis.	23'76	Gabriel Muntaner Noguera.	17'82	Isabel Pujol Moll.	2'97	Esperanza Torres.	12'31
Antonio Guardiola Bennisar.	1'49	Juana M.ª Castelló.	1'24	Juan Picornell Marqués.	2'97	Lorenzo Tomás Serra.	2'48
Juan Gualberti Roca.	11'88	Catalina Manuela Gubert.	1'24	José Palmer Roca.	9'90	Mateo Tous Porcel.	14'98
Florencio García Berga.	371'25	Felio Martorell Alomar.	1'49	Juan Picornell Marge.	2'48	Miguel Tous Porcel.	22'28
Francisca García Ordinas.	4'34	Juana M.ª Salas Alemany.	5'20	Manuel Peña.	6'68	Vicente Tur Monjo.	7'43
Gabriel Genovart Costa.	2'97	Juana M.ª Lliteras Barceló.	4'46	Baltasar Quintana.	2'48	José Tous.	35'00
Gabriel Gelabert Perelló.	44'55	Juana M.ª Salas Alemany.	5'20	Catalina Quetglas.	29'70	José Teodoro Tarojí.	7'43
Antonio Gelabert Puigserver.	1'04	Miguel Moragues Font.	3'41	Francisco Quetglas.	2'97	Jerónimo Taltavull.	2'71
Esteban Galmés Sansó.	16'71	Rosa Marqués.	4'46	Bernardo Quintana Coll.	1'49	Bartolomé Terrasa y otra.	61'88
Margarita Gamundi Crespi.	4'95	Francisco Mateu Ripoll.	44'65	Rafael Ramis Sastre.	0'71	Mateo Tomás Bujosa.	2'72
Jaime Gimenez Bisquerra.	13'59	M.ª Mesquida Vich.	4'46	Antonio Ramis Sastre.	0'38	Jaime Terrasa Salamanca.	1'49
Juan Guiscafé Guiscafé.	1'54	Francisco Moll Vich.	3'71	Rafael Rigo.	1'73	Juan Torres Vich.	1'49
Matias García Palmer.	3'71	Antonio Martorell Flexas.	3'47	Juan Riutord.	1'86	Jaime Terrades Porcel.	1'49
Martorell Hermanos.	14'85	José Mir Coll.	2'97	Juana A. Riera.	0'89	Onofre Terrades Castells.	2'97
Antonio Horrach Frau.	3'71	Ana Maroto y otro.	6'19	Sebastián Redó Vidal.	2'23	Jaime Tugores Mendilego.	1'24
Francisco Hermido Marin.	4'09	Miguel Matas Cañellas.	3'41	Antonio Roca.	19'06	Jaime Terradez Porcel.	7'43
Joaquín Ponasitas Rigo.	7'43	Francisca Nicolau Barceló.	5'94	Bartolomé Riera Xamena.	2'48	Jaime Terradez Porcel.	7'43
El mismo.	6'19	Gabriel Nadal Llinás.	24'50	Jaime Roig Perelló.	1'24	Nicasio Vega Alvarez.	1'49
El mismo.	3'71	Antonio Nicolás Corró Crespi.	1'36	Catalina Ribas Duran.	3'71	Francisco Verger Oliver.	2'08
M.ª Isabel Nadal More.	6'81	Jaime Oliver Cererol.	4'95	Maria Romaguera.	1'49	Mateo Vidal García.	7'43
José Ignacio Fuster Fuster.	18'58	Leonardo Oliver Moragues.	1'58	Carmen Ribot Pallicer.	17'95	M.ª Verger y otro.	12'58
M.ª Inés Valcaneras.	23'57	Bartolomé Oliver Ferrer.	1'24	Maria Ribas Guasp.	1'55	Francisco Villalonga Fabregas.	6'19
Rafael Juan Gomez.	10'40	Jerónimo Ordinas Busquets	2'38	Francisca Rosselló y otro.	17'33	Guillermo Vidal Grimalt.	2'20
Pedro José Pol.	2'97	Antonio Obrador Ripoll.	22'28	Juan Ruiz Ripoll.	18'56	Juana A. Valent Antelm.	4'46
Sebastián Juan Sagrer.	2'48	Bernardo Orell.	3'71	Pedro J. Ripoll Sampol.	5'94	Maria Vicens Jaume.	27'41
Ignacio Jaume Tomás.	1'49	Juan Oliver Ordinas.	7'43	Antonio Rosselló Bisquerra.	2'97	Andrés Vicens Nadal.	4'46
Gaspar José Fontirroig	4'34	Juan Oliver Florit.	14'85	Dolores Ruiz Ballester.	2'48	Francisco Vaquer Magraner.	2'48
Juan Jaume Mut.	2'97	Pedrona Oliver Jaume	12'38	José Ramis Antich.	0'94	Bartolomé Vicens Ferrá.	0'74
Juana M.ª Juaneda Pujol.	4'95	Bartolomé Oliver Ferrer.	3'54	Francisco Riera Calafell.	1'78	Ana Valent Bosch.	4'46
Juan Juan Porcel.	2'13	Miguel Oliver Mulet.	3'10	Pedro A. Reinés Garau.	9'90	José Vidal Gazá.	24'75
Guillermo Juaneda Bosch.	0'69	Sebastián Oliver Florit.	133'65	Miguel A. Riera Llambias.	5'94	Luis Vivé Forteza.	1'24
Dolores Lerma Monfíl.	2'23	Práxedes y Catalina Ordinas.	2'23	Francisco Real Horrach.	3'91	Ildonfo Veny Muñoz.	2'97
Salvador León Bauzá.	2'23	Catalina Pizá Crespi.	2'17	Pedro J. Ripoll.	3'91	Francisco Vidal Tous.	2'97
Martin Luis Ramón.	1'49	Bartolomé Pons Borrás.	22'28	Margarita Ramonell Llinás.	9'29	Guillermo Vidal Grimalt.	1'12
Dolores Lerma Monfíl.	1'49	Damián Pou Covas.	5'20	Jaime Roig Moragues.	6'19	Juan Villalonga Labrés.	6'19
Margarita Luisa Sansaloni.	6'81	Gabriel Perelló Llompert.	1'49	Teresa Ros Castell.	5'57	Luis Vives Forteza.	3'06
Bartolomé Llodrá Gibert.	5'21	Antonio Porcel Cañellas.	1'01	Juan Ramonell Sans.	113'74	Miguel Vidal Horrach.	1'86
Magdalena Labrés Bosch Fontirroig.	39'60	Manuel Perelló Crespi.	2'48	Juan Ribas Pons.	3'71	Gabriel Vidal Ros.	2'36
Juan Llompert Quetglas.	16'34	Baltasar Pocióvi Frau.	0'32	Juan Ramonell Sans.	92'07	Juana M.ª Vallsapi Labrés.	2'23
Miguel Labrés y otro.	3'71	Ignacio Picornell Romaguera.	2'23	Guillermo Ramón Tomás.	22'28	Maria Vallsapi Vicens.	11'39
Antonio Llinás Mayol.	1'08	Maria Palmer Roca.	1'49	Pedro J. Ripoll Sampol.	5'94	Juan Vadell Fiol.	18'56
Concepción Labrés Torres.	10'89	Catalina Palmer.	3'40	Miguel Ribot.	5'57	Juan Villalonga Labrés.	1'24
Juana M.ª Lladó Lladó.	2'82	Margarita Pascual Jofre.	4'95	Arturo Ramis Escart.	4'95	Catalina Valcaneras Rosselló.	4'95
M.ª Labrés Pascual.	0'74	Eugenio Palmer Pujol.	1'24	Bartolomé Rigo Mas.	4'46	Juan Vanrell Borrás.	1'56
Antonio Labrés Juan.	1'24	El mismo.	9'90	Francisca Riera Calafell.	1'49		
Josefa Lloret Monjo.	2'23	Margarita Pericás.	22'28	Miguel Roig Colom.	9'90		
Juana A. Llaneras Quintana.	2'48	Jaime Porcel.	8'05	Isidro Ripoll Planas.	2'97		
Juan Labrés Font.	3'71	Coloma Pons.	6'44	Antonio Rosselló Balles.	1'12		
Jaime Labrés Font.	3'71	Catalina Perelló Pujol.	0'93	Catalina Socias Ferrá.	3'71		
Miguel Labrés Oliver.	2'60	Juan Perelló Munar.	1'12	Pablo Cloom Borrás.	2'23		
Miguel Llambias.	9'90	Antonia A. Perelló.	3'71	José Sanchez Gibert.	2'64		
Juana M.ª Cantallops Amengual	1'49	La misma.	6'19	José Sampol Sorell.			
Isabel M.ª Vich.	2'23	Juan Palmer Sastre.	2'48	Antonio Sabater Leon.	1'49		
Catalina Mas Ferrer.	1'49	Josefa Palmer Bover.	5'94	Francisco Sala Villanueva.	29'70		
Rosa Morey Porcel.	2'60	Manuel Peña Gelabert.	3'71	José Serra Ramón.	2'97		
Sebastián Moranta.	4'95	Ana Pujol Grimalt.	6'19	Rafael Segura Bonnin.	14'85		
Juana A. Mateu Pascual.	2'17	Pedrona Pizá Miralles.	5'94	Paula Sebastiana Riera.	3'22		
Guillermo Martorell Ferrer.	1'61	Damián Pou.	1'49	José Silvestre.	1'49		
Catalina Manuela Gubert.	17'82	Antonio José Piña.	2'85	José Silvestre Escandell.	1'49		
M.ª Mesquida Mora.	2'97	José Perez Rós.	7'43	Antonio Sureda Bosch.	2'48		
M.ª Mairata Cirer.	2'04	Maria Pedrona Rubi.	1'24	Pedro J. Salvá.	2'48		
Miguel Moyá Miralles.	20'79	Margarita Palou Amengual.	1'24	Juan Serra Vidal.	1'86		
Dolores March Servera.	31'68	Juan Picornell Marge.	1'46	Miguel Serra Marcé.	0'74		
Juan Mulet.	8'05	Margarita Pons Aguilar.	1'78	Francisca Salvá Socias.	6'19		
Luis Martí Ximenis.	6'19	Guillermo Picornell Fiol.	14'85	Damián Sancho Vicens.	4'95		
Jaime Mas Parets.	5'94	Antonio Palmer Ripoll.	1'63	Carmen Santandreu.	3'71		
Juncosa y Mancebo.	22'28	Josefa Palmer Bover.	5'45	Julian Sansaloni Cerdá.	3'71		
Felio Martorell Colomar.	3'94	Catalina Palmer.	7'18	Esperanza Gelabert Durán.	1'49		
Catalina Mir Puig.	5'20	Miguel Pujol Cumill.	1'78	Margarita Gelabert Rullen.	5'94		
Francisco Mateu Ripoll.	3'91	Margarita Prohens Moll.	8'66	Francisca Sureda Febrer.	12'38		
Magdalena Martorell Mairata.	3'10	Isabel Puigserver Frau.	2'97	Mario Sirculach Debay.	30'15		
José M.ª Tous Maroto.	3'71	Juana Puigrós Mas.	1'24	Antonio Serra Company.	11'14		
Antonio Martorell Boned.	3'10	Barbara Payeras Pons.	7'43	Gabriel Salamanca Lladó.	2'23		
Ricardo Mir Ripoll.	7'43	Juan Pallicer.	26'73	Agustín Sabater Bosch.	1'49		
José Matas Colomar.	4'95	Antonio Piña Miró.	8'66	Catalina Sastre Quetglas.	1'37		
Juana M.ª Bibiloni Ferrer.	2'48	Jaime Palmer Coll.	1'93	Isabel Serra Dubiá.	17'82		
Rafael y Andrés Morey Llompert	17'32	Antonio Perelló Estrafny.	1'23	Gabriel Serra Serra.	3'91		
José Morro.	11'88	Isabel Pastor.	30'94	Estefanía Sastre Mas.	3'91		
M.ª Matas.	5'94	Juan Pizá.	1'24	Maria Sancho Ferrá.	1'86		
Mariano Mir Lladó.	3'71	Antonio Planas Frau.	0'59	Miguel Salvá Caidés.	6'73		
Luis Moragues Ramis.	14'85	Manuel Peña Gelabert.	7'43	Magdalena Simó Gelabert.	1'86		
El mismo.	19'31	Jaime Pons Rebasa.	3'71	Miguel y Francisco Sampol.	7'43		
Gabriel Medinas Estarellas.	4'46	Francisca M.ª Pou Barceló.	1'04	Rosa Sans Ordinas.	1'37		
Catalina Morro Nadal.	14'85	Soledad Pujol Rosselló.	28'46	Francisco Salom Carrió.	3'71		
Magdalena Martorell Manola.	12'38	Margarita Pericás Verdura.	6'68	Juan Sastre Monjo.	1'86		
Lorenzo Miguel Sansó.	2'48	Catalina Palomares.	6'87	Poncio Salom Servera.	0'74		
Juan Moragues Cajmari.	6'19	Juan Pujol Flexas.	2'60	Miguel Salvá Sans.	1'13		
Isabel M.ª Mas Pou.	1'49	Juan Pons Olivar.	6'19	Juan Sureda Binet.	70'14		
Miguel Monserrat Pou.	2'05	Juan Pons Olivar.	6'19	Ant.ª y Franc.ª Sastre Fuentes.	44'55		
Juan Martí Vicens.	4'36	Maria S. Pomar Pomar. X	7'43	Francisca Sampol Toman.	0'74		
Ana M.ª Vicens Borrás.	1'24	Juana A. Planas.	1'49	Maria Simó Reus.	1'12		
Francisco Martínez Miralles.	2'23	Francisca Palmer Mateu.	4'83	Damián Sancho Vicens.	2'87		
Gabriel Mas Salom.	9'95	Juan Pujol Flexas.	1'12	Jaime Salom Cabrer.	6'53		
Juana M.ª Palmer.	2'97	Juan A. Pujol.	5'94	Jaime Sansó Campins.	2'67		
Catalina Mari Guach.	5'94	Jaime Pericás Moyá.	1'73	Estefanía Sastre Mas.	7'43		
Onofre M.ª Prohens.	11'14	Jaime Pericás Moyá.	1'73	Jaime Simó Monserrat.	2'97		
		Catalina Pons Oliver.	2'72	Miguel Sastre Bibiloni.	1'49		

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado para que surta los oportunos efectos.

Palma 9 Octubre de 1919.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—Visto bueno.—El Arrendatario, B. Mir.

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE PALMA MALLORCA
Edicto.—Habiendo ocurrido el fallecimiento del Corredor de Comercio adscrito á este Colegio, D. José Forteza Tarongi y siendo solicitada la devolución de su fianza, se hace público á los efectos de reclamación prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código del Comercio vigente.
 Palma 30 de Octubre de 1919.—Por la Junta Sindical.—El Secretario, José Forteza.—V. B.º—El Síndico Presidente, José Oliver.

ANUNCIO

Por 2'50 pesetas enviamos un talonario de 100 recibos para la Lotería de Navidad, con el número, nombre y pueblo que nos remitan.

PARA IMPRESOS

SELLOS CAUCHO Y METAL
MANUEL LOPEZ ORTEGA
 (HIJOS)
 Encomienda, 20, dup.—Apartado 171
MADRID
 Consúltense precios.
 Se admiten Corresponsales.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA